CONTRATO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER Y CARLOS ANDRES SERRANO GOMEZ

CONTRATO No.	C1-44-2024
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE: **NIT.**	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO SANTANDER EMSERVIR, E.S.P 800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN 91.510.416 de Bucaramanga (S)
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN:	CARLOS ANDRES SERRANO GOMEZ CC. 1.100.893.333 De Rionegro (S)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO COMPACTADOR CONTRATADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($5.213.000)
PLAZO	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO o VENTINUEVE (29) DIAS LABORADOS
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÒN:	TREINTA Y UN (31) DE DICIEIMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERVIR ESP** entidad descentralizada del orden municipal, con nit 800.194.163-6 y domicilio principal en Rionegro (Santander), representada para estos efectos por el ingeniero **LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN,** identificado con la cédula de ciudadanía 91.510.416 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad con la Resolución 2041 del 26 de noviembre de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Rionegro (Santander), debidamente posesionado en el cargo mediante Acta de posesión 018 de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la le y y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina y por la otra **CARLOS ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.893.333 de Rionegro (S), mayor de edad, vecina y residente en Rionegro (Sder), quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la ESP otorgó, facultades al gerente para contratar; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la Entidad 2. Que la Empresa municipal de servicios públicos de Rionegro Santander, posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 3. Que se certificó que, dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo para desarrollar dichas actividades y que actualmente Emservir E.S.P. no cuenta con vehículo propio para la prestación de este servicio. 4. Que el Gerente de la entidad, estableció la necesidad de contratar los servicios, hasta el 31 de diciembre de 2024. 5. Que

dicho contrato está amparado por CDP y RP anexos a este contrato y al rubro presupuestal 6. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de la entidad no existe personal de planta para ejecutar las labores propias. 7. Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida la CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. 8. Queda establecido que el presente contrato se rige manual de contratación, discrecionalmente por las clausulas exorbitantes de la contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. -**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO COMPACTADOR CONTRATADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA.:- 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Garantizar que los servicios prestados contenidas en la propuesta. **3.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro (S). **4.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. **5.** Reportar inmediatamente a EMSERVIR E.S.P. las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de actividades. **8.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con EMSERVIR E.S.P. para el buen éxito de su gestión. **9.** No acceder a peticiones **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del contrato. **11.** El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada a EMSERVIR E.S.P. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes: **1.** Prestar la labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que la Ley le imparta. **2.** Conducir el vehículo compactador, asignado por EMSERVIR E.S.P. realizando la recolección de residuos sólidos en las rutas, frecuencias y horarios establecidos. **3.** Durante el transcurso de la semana y fines de semana en todo caso, cuando la empresa lo requiera, contar con la disponibilidad de cumplir con el objeto del contrato. **4.** Conducir el vehículo desde donde haya terminado la ruta definida, hasta el relleno sanitario. **5.** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante o sus delegados con mayor prontitud sin que lo mismo signifique subordinación. **6.** Prestar apoyo mecánico de desvarada, cuando el vehículo presente alguna dificultad o impedimento para su funcionamiento. **7.** Apoyar la recolección de residuos cuando se encuentren momentos críticos y circunstanciales. **8.** Cuidar y hacer buen uso al vehículo compactador no generando afectaciones mecánicas u otras. **9.** Hacer buen uso del combustible del vehículo, en todo caso solo está autorizado para el funcionamiento de este, en cumplimiento de su objeto misional. **10.** Las demás establecidas en el contrato. **11.** Las responsabilidades que se ocasionen en cumplimento del objeto contractual, estarán a cargo exclusivamente del contratista, se exonerará a EMSERVIR E.S.P. de responsabilidades extracontractuales. **12.** Cumplir con la licencia permitida para conducción de vehículo compactador. **13.** Las demás funciones de ley que le asigne y tengan relación con el objeto de su contrato. **14.** Presentar informe mensual donde evidencie el cumplimiento del objeto contractual con soporte fotográfico. **15.** Realizar la afiliación y mantenerse a paz y salvo con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales ARL, acorde con el valor del contrato.**16.** Presentar la planilla de estampillas e impuestos requeridos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las señaladas en el Manual de Contratación y demás normas aplicable, EMSERVIR E.S.P. se obliga a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información,

documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas. **2.** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula sexta. **3.** Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO o VENTINUEVE (29) DIAS LABORADOS**. **CLAUSULA QUINTA. CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.:-** El valor del presente contrato será por la suma total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($5.213.000)** pagaderos de manera mensual, previa acta de supervisión de cumplimiento contractual, pago de seguridad, social, informe de actividades y pago de estampillas, acorde a los periodos de pago programados por la entidad, previa presentación de informe de actividades, pago de seguridad social, pago de estampillas, y acta de verificación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La entra de los dineros a que la entidad queda obligada se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Rionegro-Santander. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. -** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato y la forma de pago que se realizará previa verificación de cumplimiento por parte del Supervisor, el presente contrato no requiere garantías **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al rubro denominado honorarios, del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2024, de conformidad al CDP, anexo al presente proceso contractual. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** - Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RECLAMOS**. - Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. **CADUCIDAD.** - La ENTIDAD, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. **DISPOSICIONES LEGALES.** - El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. -** La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **PARÁGRAFO.** Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) los exigidos por la entidad y aportados por el contratista los cuales fueron evaluados **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. -** Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) Firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. -** Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rionegro (Sder).

En constancia se firma por las partes, el día veintiocho (28) de noviembre de 2024.

CONTRATANTE,

ORIGINAL FIRMADO
LENIN VLADIMIR BUSTOS DURAN
Gerente

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ANDRES SERRANO GOMEZ
CC. 1.100.893.333 De Rionegro (S)